

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS.

1. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto del presente documento la licitación para la concesión demanial del establecimiento destinado a Bar en el Centro Social del casco antiguo de Terradillos durante los fines de semana y fiestas populares.

El establecimiento objeto de concesión está perfectamente delimitado dentro del edificio destinado a Centro Social, y consta de cafetería con barra, cocina y aseos, con el equipamiento descrito en el anexo III del presente pliego, debiendo de aportar el adjudicatario el resto de los elementos que sea necesarios para la explotación del bar.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

2.1 La concesión se llevará a cabo mediante procedimiento restringido con un criterio de adjudicación (precio), entre los hosteleros del municipio y otros licitantes que sean seleccionados e invitados a participar en el procedimiento por el Ayuntamiento previo anuncio de licitación.

2.2 Para ser invitados a participar en el procedimiento los interesados que no sean titulares de establecimientos de hostelería en el municipio deberán de solicitarlo presentando el modelo de solicitud inserto como anexo I a este Pliego.

3. TIPO.

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo máximo de diez años de duración del contrato es de DOS MIL EUROS. Por las características del servicio el Presupuesto Base de Licitación coincide con el valor estimado del contrato.

El tipo mínimo de **canon global anual** a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **200,00 euros anuales**, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El canon se abonará con carácter mensual durante los cinco primeros días de cada mes, dividiendo el precio de adjudicación entre los doce meses del año.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado de alquiler de un local en el casco antiguo de Terradillos:





4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión comprenderá todos los **sábados y domingos del año**, más los días en que se programen por el Ayuntamiento **actos con motivo de las fiestas patronales u otros eventos culturales** (navidades, carnavales, San Pablo, Nuestra Señora de la Asunción etc)

La Duración del contrato será:

Fecha inicio (Prevista) diciembre de 2023

Fecha final (máxima) diciembre de 2033

Duración 5 años prorrogables hasta un máximo de diez años

Duración mínima obligatoria: No obstante se establece una duración mínima del contrato, obligatoria para el contratista, de seis meses en cada año natural, siendo así que si se produce una resolución del mismo por causas imputables al contratista antes de dicho plazo, éste deberá de abonar la totalidad del canon pactado para el año completo.

Justificación duración del contrato No están previstas obras de implantación

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizados los cinco primeros años de contrato podrán existir hasta cuatro prórrogas anuales siempre que las características del servicio permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Las prórrogas se acordarán expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se considera necesario establecer garantías para la ejecución de este contrato.

6. SOLICITUDES.

Solicitudes de participación:

A los titulares de establecimientos de hostelería del municipio se invitará a participar en el procedimiento, invitación que les será notificada antes del 31 de julio de 2023.





Las solicitudes de participación por los interesados no titulares de establecimientos de hostelería en el municipio se presentarán, previo anuncio de licitación que se publicará en la sede electrónica y tablones de anuncios municipales, en el modelo de solicitud incluido como Anexo I del presente pliego, exclusivamente en las oficinas municipales de la urbanización El Encinar **hasta las 14:00 del 4 de agosto de 2023**. El Alcalde-Presidente seleccionará entre los solicitantes a un máximo de tres licitantes, a quienes se invitará por teléfono o correo electrónico para que presenten sus solicitudes de adjudicación.

Las solicitudes de adjudicación se presentarán por los titulares de establecimientos de hostelería del municipio y solicitantes invitados a participar en el procedimiento, en sobre cerrado en el modelo de proposición inserto en el Anexo II de este pliego, exclusivamente en las oficinas municipales de la urbanización El Encinar **hasta las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2023**

7. **APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN.**

La apertura de sobres tendrá lugar a las 14:30 horas del día **18 de diciembre de 2023** y se celebrará en acto público en las oficinas del Ayuntamiento en la urbanización El Encinar ante el Sr. Alcalde-Presidente asistido de la Secretaria-Interventora de la corporación.

8. **ADJUDICACIÓN.**

El Alcalde-Presidente, adjudicará acto seguido la concesión del Bar al licitante que, igualando o superando el tipo de licitación ofrezca un precio mayor. Los empates se resolverán por sorteo.

9. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La **formalización del contrato tendrá lugar el 19 de diciembre de 2023** en el que se hará entrega de las llaves y equipamiento descrito en el Anexo III que el adjudicatario firmará junto al presente pliego.

10. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1. **Limpieza.** El objeto del contrato comprende el edificio destinado a Bar dentro del Centro Social del que es titular el Ayuntamiento en la Plaza del Ayuntamiento nº 3, viniendo obligado el adjudicatario a mantenerlo en perfectas condiciones de limpieza después de cada utilización en cada periodo de concesión, obligación que incluye el cuidado y limpieza, comprendiendo el barrido y fregado de suelos, desempolvado y



limpieza del mobiliario, vaciado y limpieza de ceniceros, papeleras, y limpieza del equipamiento del bar, teniendo una especial atención a los servicios sanitarios .

2. Mantenimiento y Conservación. El Ayuntamiento aportará el equipamiento descrito en el Anexo al presente Pliego, en el estado en que asimismo se expresa. La reparación del equipamiento que no funciona o funciona inadecuadamente será a cargo del contratista, quien podrá retirarlo si así lo estima conveniente

Junto con el canon, **el contratista abonará el 50% los gastos de energía eléctrica asociados al consumo**, gastos que serán liquidados por el Ayuntamiento con carácter mensual.

El contratista adjudicatario está obligado a mantener y conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo de su cuenta las reparaciones de mero mantenimiento y conservación del inmueble, elementos accesorios y la totalidad del equipamiento del centro asignado por el Ayuntamiento y relacionado en el Anexo al presente pliego.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán **autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos** que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad. El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., irán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario. Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchos, o ligeros deterioros.





El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que estos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir, las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud. El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato

3.- La calefacción del centro deberá de ser encendida como tarde el 15 de octubre y hasta al menos el 15 de abril de cada año, periodo que puede ser modificado en función de las circunstancias climatológicas de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

La temperatura media del centro no podrá ser inferior a los 22 grados centígrados. El contratista deberá de abonar los gastos relacionados con el consumo de calefacción en proporción a los días de apertura del bar cada mes.

4.- Artículos de consumo: Los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación. A fin de evitar la salida de botellas de vidrio del local, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones

5.- Actividades: El contratista permitirá y colaborará en el desarrollo de las actividades socio-culturales y educativas que organice el Ayuntamiento en el Centro.

6.- Otras obligaciones:

6.1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

6.2 - Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dictar las oportunas instrucciones.,

6.3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El Ayuntamiento mantendrá concertado un seguro multirriesgo con un capital asegurado de 613.867 euros para el continente y 35.808,92 del contenido o equipamiento aportado al contrato.

El concesionario deberá de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por un capital mínimo de 100.000 euros siniestro

6.4- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización





Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

6.5.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

6.6- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial a efectos de la posible resolución del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio que figuran en el Anexo a este pliego en el estado en que para cada uno se especifica.
2. Abonar los gastos de **energía eléctrica** no asociados al consumo (términos fijos y/potencia) y el 50% de los gastos relacionados con el consumo del local.
3. Abonar los gastos de **calefacción** del centro entre los meses de octubre a abril, que excedan de los días de apertura del Bar cada mes.
4. Mantener y limpiar las dependencias utilizadas por las actividades que el Ayuntamiento organice en el centro.

12. SUBCONTRATACION

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto el contrato

13. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En particular podrán, por mutuo acuerdo entre las partes, ampliarse el número de días de apertura del bar a otros días de la semana, modificándose proporcionalmente el canon del contrato.

14. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o





ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

16. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.





Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

17.. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

17.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

17.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, cuando el servicio deje de prestarse conforme al presente Pliego durante más de cinco días seguidos u ocho días alternos durante el mismo mes.

17.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

19. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.





Si el concesionario hubiera realizado obras o instalaciones que, al finalizar el contrato, no pudieran ser desmontadas sin menoscabo del inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin indemnización al concesionario.

Durante un período de quince días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS .

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle, titular del D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, enterado de la convocatoria por el Ayuntamiento de Terradillos de procedimiento restringido para la adjudicación de la concesión demanial del Bar del Centro Social del casco antiguo de Terradillos, SOLICITA su participación en el procedimiento, declarando de forma responsable que cuenta con la solvencia económica y técnica necesaria para dicha adjudicación, siendo su experiencia en el sector durante los últimos cinco años la que a continuación se describe, acompañando la documentación que así lo acredita:

Experiencia en el sector durante los últimos cinco años:

.....
.....



.....
.....
.....

Documentación que se acompaña:

.....
.....
.....

Teléfono y/o correo electrónico para remisión de la invitación, en su caso:

.....

Fecha y firma del solicitante

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS.

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle, titular del D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, invitado por el Ayuntamiento de Terradillos para la adjudicación de la concesión demanial del Bar del Centro Social del casco antiguo de Terradillos, conoce y acepta incondicionalmente el Pliego de Condiciones Particulares que rige la adjudicación, ofreciendo por la misma la cantidad de (en letra) (en cifra)..... euros ANUALES.

Fecha y firma

ANEXO III

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	A)	B)	C)	D)
	COCINA				
1123118	FREGADERO CON CUBA ESCURRIDOR Y DESABARASADO EFDL187D EDESA	1			
IAP5032	LAVAVAJILLAS APERTURA FRONTAL IAP5032 INTECNO	1			
1232108	BASTIDOR PARA FREGADERO BEFDL187 EDESA	1			
BMPPF200II	MESA REFRIGERACIÓN CON FREGADERO BMPPF2000II INFRICO (no tenía gas)	1			
MESAT	MESA TRABAJO MURAL CON BAJANTE	1			
AN502TF	ARMARIO REFRIGERACIÓN AN502TF INFRICO (no tenía gas)	1			
PF60	FYR TOP A GAS CROMO DURO PF60 KLAXON (no llegaba gas)	1			
0919098	FREIDORA SOBREMESA ELÉCTRICA 6 LTS ECO6	1			



	FRANKE			
7MBR0030	COCINA A GAS 3 FUEGOS + HORNO CON GRILL 3FSMGD+HG EUROFRED. Solo funcionaba un fuego Una de las puertas está averiada	1		
CBLP2580SV	CAMPANA MURAL BLOK 2500X800X650 CBLP2580SV CBLP2580SV MORGUI	1		
VUH2431LG	CAJA DE VENTILACIÓN UNIC-12/6 1CV VUH2431 LG MORGUI	1		
0411734	ESTANTE MURAL TUBO ET1643 FRANKE	1		
0806344	GRIFO DUCHA MONOBLOC AGUA FRÍA Y CALIENTE GKDGF FRANKE	1		
	CESTAS LAVAVAJILLAS	1		
PARRILLABMPP	PARRILLA PARA MESA REFRIGERADA BMPP PARRILLABMPP INFRICO	3		
GUIASBMPP	JUEGO DE GUÍAS PARA MESA BMP INFRICO	3		
	ESTANTE MESA TRABAJO MURAL ESPECIAL	1		
PARRILLAAN	PARRILLA PARA ARMARIO REFRIGERACIÓN AN PARRILLAAN INFRICO	3		
GUIASAN	JUEGO DE GUÍAS PARA ARMARIOS AN INFRICO	3		
	MATERIAL DE EXTRACCIÓN (OCULTO)	1		
CLUMAT136	LUMINARIA 1320MM CLUMAT136 MORGUI	1		
FORROT	FORRO PARED INOX	1		
485802	EXTERMINADOR DE INSECTOS MEDIANTE PARRILLA ELÉCTRICA, PS40 FRICOSMOS	1		
2476108	CUBO INOX CON TAPA Y PEDAL CUVPO EDESA (FALTA LA TAPA Y EL PEDAL NO FUNCIONA)	1		
F195	CORTADOR DE FIAMBRES 0195 F195 INTECNO	1		
39008	SOPORTE MAGNÉTICO CUCHILLOS 330 LACOR	1		
431362	TABLA DE CORTE POLIETILENO BLANCA 600X40X30 FRICOSMOS	1		
	RELOJ INOX	1		
	CAFETERÍA	1		
MCAF250	MUEBLE CAFETERO INOX MCAF2500 INFRICO	1		
MD60A	MOLINO DOSIFICADOR DE CAFÉ PARO AUTOMÁTICO MD60A MARCFI. No usado	1		
G10LUX2GRS	MAQUINA DE CAFÉ ELECTRÓNICA G10LUX2GRS INTERNO.- no la han usado	1		
5120024	MICROONDAS SAMSUNG ME 731 KSEC no funcionaba	1		
EB200II	ENFRIADOR DE BOTELLAS INOX EB200II INFRICO	1		
	VAJILLA (VASOS, TAZAS Y PLATOS DE CAFÉ			
DELTA30W	PRODUCTOR DE HIELO 30KG DELTA30W ITV (NO FUNCIONA)	1		
IAP3832	LAVAVASOS APERTURA FRONTAL IAP3825 INTECNO. Perdía agua.	1		
FB900D	FREGADERO BAJO BARRA 900X500 1C+1ED FB900 D	1		
ESE23	GRIFO MEZCLADOR BAJO BARRA ESPECIAL BAR ESE23	1		
MOD516M	TABURETE ARMAZON TUBO ACERADO ASIENTO MADERA MOD516M ROMERO (HAY DOS ROTOS)	8		
MOD306	MESA CUADRADA 80X80 WERZALIT SOLO	10		
MOD236	SILLA CON BRAZOS COLOR NATURAL PLASTIFICADO	40		
	PORTAS PARA CAFETERA	1		
	CESTAS LAVAVASOS	1		





Ayuntamiento de
TERRADILLOS

VNS1	VITRINA NEUTRA ORO 1 MT (ROTA EN UNA ESQUINA)	1			
5320005	DESCALCIFICADOR 8 LTS D8 SAMMIC	1			
	ESTANTERÍA PARA BEBIDAS DE MADERA	1			
	CAJA REGISTRADORA	1			

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Terradillos

Plaza del Ayuntamiento , Nº 1, Terradillos. 37882 (Salamanca). Tfno. 923373086. Fax:

